



## Panorama Económico de Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El Presidente Nicolás Maduro, anunció el jueves 3 de marzo el aumento del salario mínimo en medio petro, equivalente a 126 bolívares soberanos mensuales (cerca de US\$30 dólares), de acuerdo con la tasa oficial del Banco Central de Venezuela (BCV). También aprobó contabilizar como parte del salario los bonos sociales que entrega su Gobierno a través del Sistema Patria. De ese modo, la suma total sería de 171,32 bolívares soberanos, es decir, US\$39,20 dólares al cambio.
- En febrero, el BCV reportó el menor aumento de la inflación mensual desde febrero de 2014, exactamente ocho años, al señalar que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) subió solo 2,9 por ciento en el segundo mes de 2022, de manera que la variación acumulada en lo que va de año se ubica en 9,88 por ciento y en términos anualizados el alza ha sido de 340,44 por ciento.
- Solo Comunicaciones y Servicios de Educación resaltan entre los sectores analizados por variaciones muy elevadas sobre el promedio general, con incrementos de 23,1 por ciento y 17,5 por ciento en febrero, respectivamente. También superaron el promedio, pero en menor proporción, Esparcimiento y Cultura (8,4 por ciento), Transporte (6,2 por ciento) y Bienes y Servicios Diversos (4,6 por ciento).
- En el otro extremo destacan por variaciones mínimas Vestido y Calzado (0,4 por ciento) y Salud (0,8 por ciento). Otras categorías medulares, como Alimentos y Bebidas no Alcohólicas (1,1 por ciento), Bebidas Alcohólicas y Tabaco (2,2 por ciento), Alquiler de Vivienda (2,5 por ciento), junto con Restaurantes y Hoteles (2,7 por ciento) también reportaron subidas menores al INPC promedio en el segundo mes de 2022.
- Según la data del BCV en los últimos 12 meses, las variaciones mensuales del INPC han sido inferiores a 10 por ciento durante un semestre consecutivo, pero no marcan una clara tendencia al descenso, salvo por febrero. Habrá que ver si estos indicadores tan bajos de movimientos en los precios se pueden mantener en lo que resta del año, una vez que el presidente Maduro ha anunciado un aumento de más de 1.700 por ciento del salario mínimo y la presión tributaria también impacta los costos y resultados de las empresas.
- La guerra en Ucrania y el aumento de los precios del petróleo ha arrojado una nueva luz sobre los países productores de petróleo como Venezuela e Irán. Estados Unidos aplicó duras sanciones a Venezuela, limitando su acceso al capital externo, los mercados petroleros internacionales o incluso su capacidad para pagar su deuda. De hecho, es muy difícil negociar bonos venezolanos en default. Sin embargo, el mundo está inundado de obligaciones que emitieron antes de las sanciones. El acercamiento a EE.UU. puede representar un cambio radical para el país.



- En 1997, Venezuela producía casi 3 millones de barriles por día (bpd) y estaba en camino de producir 4 millones (bpd), y el país cuenta con las mayores reservas probadas de petróleo del mundo. Lamentablemente, la producción de petróleo se ha derrumbado a 668.000 bpd, debido a la falta de inversión, la falta de mantenimiento y la gestión. Aun así, esto es similar a la producción de petróleo en Colombia, un país que rápidamente se está quedando sin reservas. Se necesitará algo de tiempo y miles de millones de dólares en inversiones para reparar el sector petrolero, pero Occidente puede estar motivado para hacerlo para reemplazar gran parte del petróleo que será desplazado al imponer sanciones a Rusia. Esto puede arrojar una nueva luz sobre los instrumentos venezolanos.
- En este sentido, el presidente Maduro expresó la disposición de proveerle petróleo y gas a Estados Unidos, países de Asia y Europa. Con los actuales precios del barril de crudo, Venezuela podría recibir entre US\$1.500 millones y US\$2.000 millones al mes, cifras 10 veces superiores a las ganancias de 2020.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Asamblea Nacional de Venezuela establece nueva Ley de publicaciones oficiales

Por Holland & Knight

El pasado 15 de febrero, la Asamblea Nacional sancionó la Ley de Publicaciones Oficiales. Mediante esta decisión se derogó la Ley de Publicaciones Oficiales promulgada y contenida en la *Gaceta Oficial* de los Estados Unidos de Venezuela No. 20.546 del 22 de julio de 1941 y en consecuencia se fijaron nuevas reglas tendientes a garantizar que todos los actos jurídicos del Estado se publiquen atendiendo a los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

Aunado a esto, se busca que las publicaciones del Estado se adelanten de manera tal que las personas (naturales y jurídicas) puedan tener un fácil acceso a éstas y con ello conocer qué decisiones está tomando el Estado que puedan tener incidencia en sus actividades, garantizando con ello la seguridad jurídica por el oportuno acceso a la información. Al momento de la publicación mensual de este Venezuela Update, esta reforma integral no se encuentra publicada en la *Gaceta Oficial*. Lo anterior supone que sólo hasta que se publique, comenzará a surtir efectos.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



# Venezuela publica reforma de la Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* No. 6.687 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022 fue publicada la reforma de la Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (en adelante LIGTF) que tiene como aspectos medulares los siguientes puntos: 1) la incorporación de una nueva categoría de contribuyentes distintos a los sujetos pasivos especiales y 2) la fijación de alícuotas diferenciadas para operaciones en divisas o en criptoactivos no emitidos por la República.

## 1. Incorporación de una nueva categoría de contribuyentes distintos a las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales

Bajo la vigencia de la Ley reformada únicamente eran contribuyente del impuesto las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales. La reforma incorporó como contribuyentes a personas distintas a los sujetos pasivos especiales en los siguientes casos:

- a) Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, de conformidad con las políticas, autorizaciones excepcionales y parámetros establecidos por el Banco Central de Venezuela (BCV)
- b) Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República, sin mediación de instituciones financieras

En relación con el primer supuesto –pagos en moneda extranjera o criptoactivos no emitidos por la República – en el Decreto de Exoneración dictado coetáneamente con la Ley de reforma y publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 25 de febrero de 2022, se consideró como un supuesto de no sujeción (no causación del impuesto) los pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por sujetos pasivos especiales. Esta disposición aclara uno de los aspectos controvertidos en relación con la aplicación de esta reforma.

## 2. Fijación de alícuotas diferenciadas para operaciones en divisas o en criptoactivos no emitidos por la República

La reforma estableció un rango para la fijación de las alícuotas para las operaciones en divisas o en criptoactivos no emitidos por la República y autorizó al Ejecutivo a establecer dichas alícuotas en los siguientes términos:

- a) La alícuota para los pagos efectuados por las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en



criptoactivos no emitidos por la República, dentro del sistema bancario nacional: estará comprendida entre un límite mínimo de 2 por ciento y un máximo de 8 por ciento

- b) La alícuota para los pagos efectuados por las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptoactivos no emitidos por la República, sin mediación de instituciones financieras: estará comprendida entre un límite mínimo de 2 por ciento y un máximo de 20 por ciento

La ley de reforma estableció que hasta tanto el Ejecutivo Nacional no estableciera una alícuota distinta, se fijó en 3 por ciento la alícuota las transacciones en moneda extranjera y criptoactivos no emitidos por la República en cualquier de sus modalidades.

### 3. Nuevo régimen del IGTF

Pagador	Transacción	Alícuota	Liquidación
<b>Sujeto pasivo especial</b>	Pagos efectuados en moneda distinta a la de curso legal en el país dentro del sistema bancario nacional.	3 por ciento	El banco actuaría como agente de percepción del impuesto.
	Pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptoactivos no emitidos por la República, sin mediación de instituciones financieras.	3 por ciento	Correspondería al sujeto pasivo especial conforme al calendario emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
<b>Persona natural o jurídica no calificada como sujeto pasivo especial.</b>	Pagos efectuados en moneda distinta a la de curso legal en el país dentro del sistema bancario nacional.	3 por ciento	El banco actuaría como agente de percepción del impuesto.
	Pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptoactivos no emitidos por la República, sin mediación de instituciones financieras.	3 por ciento	Sin regulación legal o sublegal a la fecha.



## 4. Aspectos no resueltos

La reforma dejó muchos aspectos no resueltos vinculados a la determinación y liquidación del impuesto, entre ellos y a modo ilustrativo:

- liquidación del IGTF por pagos fuera del sistema financiero por personas no calificadas como sujeto pasivo especial
- liquidación del impuesto por pagos fuera del sistema financiero por parte de un sujeto pasivo especial a otro sujeto pasivo especial
- pagos mixtos
- inclusión del impuesto al valor agregado (IVA) en la base imponible del IGTF, y
- soportes documentales del IGTF

## 5. Entrada en vigencia

Esta Ley entrará en vigencia a los 30 días continuos de su publicación, es decir, el 27 de marzo de 2022.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---